

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170. llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las líneas siguientes:

Remate para el día de 13 agosto de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de la Mata.

Número 3387 antiguo y 5625 moderno del inventario.—Una tierra en término de la Mata, procedente de la Iglesia Parroquial, al sitio de la Carralilla, que consta de 2 fanegas del marco de 500 estadales, ó sean 93 áreas, 94 centiáreas, 15 decímetros y 30 centímetros, de tercera clase: linda por O. con Pedro Peinado, M. con Pablo Benitez, P. con el camino para la Carcaba, y N. con Rafael Fernandez: ha sido tasada en renta

en 50 rs., en venta 750: segun la Administracion la lleva en arriendo en 17 Pascual Vazquez, capitalizada en 582 rs. 50 cénts. se subasta por la tasacion.

Número 3380 y 3381 antiguo y 5624 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Carcabon, que consta de 1 fanega del marco de 500 estadales, ó sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por O., M., P. y N. con herederos de Manuel Peinado: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 300: segun la Administracion la lleva en arriendo en 17 el citado Vazquez, capitalizada en 382 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 3379 antiguo y 5623 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Tesoro, que consta de 1 fanega del marco de 500 estadales, ó sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por O. con Manuela Arteaga, M. con Felipe Martin, y P. y N. con Alejandro Peinado: ha sido tasada en renta en 12 rs. en venta 300: segun la Administracion la lleva en arriendo en 15 el citado Vazquez, capitalizada en 292 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3378 antiguo y 5622 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Alar, que consta de 1 fanega del marco de 500 estadales, ó sean 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por O. con oli-

vas de Bernabela García, M. y P. con otra de María García, y N. con notorios: ha sido tasada en renta en 12 rs. en venta 300: según la Administración la lleva en arriendo en 21 el citado Vazquez, capitalizada en 472 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 5376 antiguo y 5621 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Carcaba, consta de 5 fanegas y 6 celemines del marco de 500 estadales, ó sean 1 hectárea, 64 áreas, 59 centiáreas, 73 decímetros y 28 centímetros: linda por O. con tierras de Matías Cuesta, M. con herederos de Eugenio Muñoz, P. con vereda de las Caleras, y N. con Ignacio Arteaga: ha sido tasada en renta en 42 rs., en venta 1050: según la Administración la lleva en arriendo en 51 el citado Vazquez, capitalizada en 1147 rs., 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 5375 antiguo y 5620 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Sortija, que consta de 2 fanegas y 6 celemines, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 42 centiáreas, 66 decímetros y 65 centímetros, de tercera clase: linda por O. y M. con herederos de Rosa Jimenez, P. con Pedro Peinado, y N. con Pedro Gomez de Lizaro: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 750: según la Administración la lleva en arriendo en 25 el citado Vazquez, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 5375 antiguo y 5619 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Parrales, consta de 2 fanegas del marco de 500 estadales, ó sean 95 áreas, 94 centiáreas, 15 decímetros y 50 centímetros, de tercera clase: linda por O. M. y N. con Gabriel Illescas, y P. con Regino Muñoz: ha sido tasada en renta 24 rs., en venta 600: según la Administración la lleva en arriendo en 15 el citado Vazquez, capitalizada en 292 reales 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 5372 antiguo y 5618 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Parrales, que consta de 1 fanega y 5 celemines del marco de 500 estadales, ó sean 56 áreas, 71 centiáreas, 55 decímetros y 52 centímetros, de tercera clase: linda por O. con Melchor Lopez, M. con Paulino Arteaga, y P. y N. con Bruno Illescas: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 375: según la Administración la lleva en arriendo en 14 el citado Vazquez, capitalizada en 315, se subasta por la tasación.

Número 5368 antiguo y 5617 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Camino de Alcabon, consta de 1 fanega y 9 celemines del marco de 500 estadales, ó sean 82 áreas, 49 centi-

áreas, 86 decímetros y 64 centímetros, de tercera clase: linda por O. con otra de Miguel Lopez, M. con camino de Alcabon, P. con Ignacio Arteaga, y N. con Bruno Illescas: ha sido tasada en renta en 21 rs., en venta 555: según la Administración la lleva en arriendo el citado Vazquez en 17, capitalizada en 582 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 5388, 5389 y 5390 antiguo y 5616 moderno del inventario.—Tres pedazos de tierra, en dicho término y de igual procedencia, camino de Toledo, Hilera y Ramiro, de haber 1 fanega y 5 celemines de á 500 estadales, ó sean 58 áreas, 81 centiáreas, 53 decímetros y 52 centímetros, de tercera clase: linda por O. con camino de Toledo, M. con la vereda de las Hileras, P. con con Antero Illescas, y N. con Ceferino García: han sido tasados en renta en 15 rs., en venta 375: según la Administración los llevan en arriendo en 73 José Muñoz y Pascual Vazquez, capitalizados en 1732 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan.

Número 5377 antiguo y 5615 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Cruces, que consta de 1 fanega y 3 celemines del marco de 500 estadales, ó sean 58 áreas, 71 centiáreas, 55 decímetros y 52 centímetros, de tercera clase: linda por O. con herederos de Gabino Muñoz, M. con el Conde de Orgaz, P. con Ignacio Arteaga, y N. con camino de las Cruces: ha sido tasada en renta en 15 rs., en venta 375: según la Administración se halla arrendada á Nicolás Reyes en 57, capitalizada en 1282 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 5369, 5370, 5371 y 5374 antiguo y 5614 moderno del inventario.—Unos cuadros de tierra, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Paredes, que en junto componen 9 fanegas del marco de 500 estadales, ó sean 4 hectáreas, 22 áreas, 75 centiáreas, 59 decímetros y 85 centímetros, de tercera clase: lindan por O., P. y N. con tierras de Ignacio Arteaga, y M. con Felipe Martín: han sido tasados en renta en 108 rs., en venta 2700: según la Administración los lleva en arriendo Pascual Vazquez en 152, capitalizados en 3420, por cuya cantidad se subastan.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean

de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley del 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 12 de julio de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El Sr. Gobernador económico, con fecha 10 del actual, me ha trascrito la Real orden siguiente:

«La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 6 del actual, me dice lo que copio:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 de junio último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á instancia del Comisionado principal de Ventas de la provincia de Zaragoza, con motivo de las dificultades que presenta la tasacion de las fincas procedentes del Clero, atendida la corta estension de su mayor parte y excesivo fraccionamiento en que se hallan en diferentes territorios; y en su vista, considerando que por dicha causa seria un trabajo inútil tasar indistintamente todas las fincas con arreglo á la tarifa vigente, por cuanto ya resultan suficientemente identificadas en los inventarios de permutacion, y con rentas fijas y ciertas; considerando que en su virtud puede servir de tipo para la primera subasta la capitalizacion que se les señale, segun su renta y bases de la ley, y para la segunda, en caso necesario, con rebaja de un 5 por 100; S. M., conformándose con el dictámen del Consejo de Estado y el de esa Direccion general, se ha dignado resolver quede derogada la Real orden de 23 de febrero de 1856, que mandó tasar todas las fincas del Clero, y que se ponga en vigor la de 10 de setiembre de 1855, segun la cual solo debian serlo aquellas cuyos linderos y cabida fuesen desconocidos, ó no constase si eran susceptibles de division; pero modificada en el sentido de que además de las que se hallen en el primero de los dos casos indicados, se lasen tambien las urbanas todas, las rústicas cuya estension exceda de veinte hectáreas en terreno de regadio, y de ciento en las de secano, y además aquellas cuyo arrendamiento sea anterior al año 1800; y en que no se lasen las fincas de que no conste si son susceptibles de division, porque debiendo sujetarse á tasacion precisamente las demás de veinte y cien hectáreas segun su clase, en ella ha de resultar si son divisibles, y las que no lleguen á dichas medidas, es indiferente que lo sean ó no, por cuanto deben suponerse de menor cuantía, y estas no pueden subdividirse segun la Real orden de 22 de julio de 1859. Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M. que las fincas del Clero que segun

las prescripciones anteriores, no deben tasarse, salgan á primera subasta por el tipo de su capitalizacion, segun su renta y bases de la ley; y cuando por falta de postores haya de celebrarse segunda licitacion, se verifique esta por aquel mismo tipo, pero con rebaja de un 5 por 100 de su importe.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion la trasladada á V. S. para los mismos fines, acompañando el modelo de la certificacion de capitalizacion de las fincas que no deban ser tasadas para que sirva

de base al expediente de venta respectivo.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial, segun está dispuesto por el Centro Directivo.

Toledo 12 de julio de 1865.—José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.